

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

EJECUTIVO DE ALIMENTOS  
Rad. 1100131-10-027-2022-00400-00

Bogotá, D. C., siete (07) de octubre de dos mil veintidós (2022).

No se tiene en cuenta la notificación personal al ejecutado (c. digital 16), en razón a que no se acreditaron las manifestaciones y evidencias de que trata el inciso 2° del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 y no se aportó el acuse de recibo de la comunicación. (Inciso 4 artículo 8 *ibídem*).

De conformidad al poder aportado (Fl. 7 c. digital 17), se reconoce al abogado ADALBERTO PELUFFO JARABA como representante judicial de Gustavo Adolfo Buelvas Piñerez, y se tiene en consecuencia al demandado, notificado por conducta concluyente del auto que libra mandamiento de pago (numeral 2° art 301 CGP). Secretaría contabilice los términos de que trata el inciso 2° del artículo 91 *ibídem* y vencidos ingrese el expediente al despacho para proveer.

Los escritos aportados por los apoderados de las partes (c. digitales 17, 19 y 20) se mantienen agregados y sobre su trámite se resolverá en oportunidad.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ  
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA  
LA ANTERIOR DECISIÓN SE NOTIFICÓ POR ESTADO

No. 166 FECHA 10 - OCTUBRE-2022



NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA  
Secretaria